PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

ESTUDIOS PREVIOS	
TIPO DE CONTRATO	CONVOCATORIA PÚBLICA
OBJETO	COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, PARA LOS MUNCIPIOS DE FOMEQUE, CHOACHI Y UBAQUE

JUSTIFICACION LEGAL

La Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 concordante con el artículo 116 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

La Ley 1122 de 2007, "establece que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE)... En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE."

En virtud del artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en virtud de ello aplicara en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, el cual define en su artículo 3º, el alcance de tales principios, y el artículo 53° de la ley 2195 de 2022 y demás normatividad que rige su naturaleza Jurídica.

El Acuerdo 003 de 2025, de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paul De Fómeque , en particular parágrafo 1°, del artículo 51 ibidem, y el parágrafo 1°, del artículo 56 de la Resolución No. 043 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, el cual reza : "**ARTÍCULO 56. Contenido de la convocatoria pública** ***(...) PARÁGRAFO 1°.*** En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean **recursos del Presupuesto General de la Nación**, el hospital deberá dar estricta aplicación a lo dispuesto en la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y/o norma que haga sus veces y deberá adecuar el respectivo procedimiento. " y el proceso que define en particular el ARTÍCULO 45, ibidem, respecto a la Fase de planeación, la cual se tiene en cuenta en el presente estudio previo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, es una empresa social del Estado, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Su área de influencia geográfica la constituyen los municipios de Fómeque, Choachí, Ubaque.
Los servicios de salud que presta el Hospital son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación.

Que Los servicios de salud que presta la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, presta servicios de salud habilitados en baja complejidad, los cuales deben cumplir las exigencias del sistema obligatorio de garantía de calidad establecidos

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

en el Decreto 3100 2019 y demás normas concordantes, que imponen el desarrollo del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

La Resolución 1220 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, asigna recursos para la conformación y operación de equipos básicos de salud en diversas entidades territoriales. Estos equipos, conformados por profesionales de la salud, buscan mejorar la atención primaria y la accesibilidad a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales.

La Resolución 00001220 del 8 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, asigna recursos del presupuesto para fortalecer el nivel primario de atención en salud a través de Empresas Sociales del Estado, específicamente para la conformación y operación de equipos básicos de salud. Esta medida busca mejorar la atención integral y accesible a la población, en línea con la estrategia de Atención Primaria en Salud.

El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL RESOLUCION, mediante Resolución NUMERO 00001220 de 2024, efectúa una asignación de recurses del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerde con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recurses diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en procura de

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

La Atención Primaria en Salud, es una estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, para garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del sistema general de seguridad social en salud1. Para los pueblos indígenas las estrategias de atención primaria en salud deben tener en cuenta los principios de: territorio, autonomía, identidad, cultura y gobernabilidad que permite salvaguardar y revitalizar sus sistemas de conocimiento tradicional en salud.

El Equipo Básico de Salud- EBS, es definido de acuerdo a lo señalado en la Ley 1438 de 2011, como una estructura funcional y organizativa del talento humano en salud vinculado a una institución prestadora de servicios de salud. Su propósito es facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos.

El EBS operan en modalidad extramural, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, puedan integrarse las modalidades intramurales y de telemedicina, en el marco de la Red Integral de Prestación de Servicios de salud, en una lógica de gestión integral territorial en salud de acuerdo con la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Los Equipos Básicos de Salud acercan la respuesta del sector salud, en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, a las comunidades y al territorio donde habitan; contribuyendo al logro de resultados en salud. Los resultados finales o de impacto relacionados con la morbimortalidad evitable y el desarrollo en el curso de la vida que dependen de la acción sectorial e intersectorial y se consideran de largo plazo; y los intermedios que dependen directamente de la acción articulada de los actores del sector salud, asociados a la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal; así como de otras intervenciones y acciones de gestión desplegadas desde el sector salud.

El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL RESOLUCION, mediante Resolución NUMERO 00001220 de 2024, efectúa una asignación de recursos para las Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud, los cuales están contemplados en el Artículo primero de la enunciada Resolución, en la cual es beneficiaria la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, para ejecutar los recursos de los micro territorios de la Zona Urbana y Rural del Municipio de Fómeque, Choachí y Ubaque.

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Destinación de los recursos asignados en la enunciada resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud de los micro territorios de la Zona Urbana y Rural del Municipio de Fómeque, Choachí y Ubaque.

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante ACUERDO No. 011 de 2025 (08 de julio de 2025), LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE **FOMEQUE,** ha do la incorporación de los recursos asignados antes enunciados, y se ha remitido copia del soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio. (...) *"Qué El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Numero 00001220 de 2024 de 8 de julio 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro* ***"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*** *en la cual le asignaron a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fomeque, la suma de* ***DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($2.167.991.100,00) M/CTE****. para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud y se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad No.002 del dieciséis (16) de junio de 2025, expedido por el Contador de la ESE y justificación anexa". 31)* Que dichos recursos, fueron aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Y así mismo cuenta con Para la ejecución de los recursos se debe contar con la operativización del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, y la aprobación de la modificación al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, como consta en los acuerdos de Junta Directiva.

La Resolución 1220 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos para la implementación y el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en todo el territorio nacional, como base fundamental del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Dicha resolución promueve la articulación de acciones en salud con enfoque territorial, intercultural, de curso de vida y de determinantes sociales, haciendo énfasis en la operación efectiva de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

Asi mismo y de acuerdo con lineamiento entregado se establece la necesidad de adquirir equipos biomédicos por única vez para cada uno de los equipos básicos asignados, de acuerdo al numero de equipos básicos por Municipio los cuales se componen de :

Teniendo en cuenta que el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, se busca hacer efectiva la Atención Primaria en Salud - APS, para lo cual es necesaria la creación de Centres de Atención Primária en Salud - CAPS, que permitan dar cumplimiento a los tres componentes de esta estrategia y generar una respuesta desde el nivel primario de atención con acciones universales, sistemáticas, permanentes, contiguas a las lugares de residencia de la población y

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

territorializadas.

Para el cumplimiento de esta política pública, las entidades territoriales deben garantizar una gestión técnica y administrativa efectiva que asegure la operatividad continua y el adecuado direccionamiento de los EBS en cada microterritorio.

Que por lo anteriormente mencionado se requiere contratar la COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE . Para que cada equipo básico de salud, cuente con dos (2) dispositivos médicos básicos, sujetos a controles generales, que no representen un riesgo potencial, más allá de todo posible riesgo razonable de enfermedad o lesión y que les permita la ejecución de las actividades definidas.

MUNICPIO	NUMERO DE EQUIPOS BASICOS	NUMERO DE DISPOSITIVOS MEDICOS
FOMEQUE	8	16
CHOACHI	6	12
UABAQUE	4	8

Lo cual permitirá:

- Asegurar la gestión eficiente y oportuna de los Equipos Básicos de Salud.
- Fortalecer la capacidad operativa de la entidad territorial para implementar la estrategia APS.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 1220 de 2024.
- Mejorar los resultados en salud en los territorios priorizados.
- Garantizar el seguimiento y control adecuado de los procesos desarrollados por los EBS.

Asi mismo y de acuerdo con lineamiento entregado se establece la necesidad de adquirir Dispositivos médicos por única vez para cada uno de los equipos básicos asignados, los cuales se componen de :

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

DISPOSITIVOS MEDICOS
Báscula digital tipo adulto - grado médico
Tensiómetro adulto
Fonendoscopio de dos servicios
Equipo de órganos de los sentidos portátil
Pulsoximetro
Termómetro infrarrojo (pistola)
Cinta métrica
Tallímetro
Infantometro

Para dar cumplimiento a la Resolución 1220 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario realizar UNA CONVOCATORIA PUVBLICA de conformidad con el El Acuerdo 003 de 2025, de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paul De Fómeque , en particular parágrafo 1°, del artículo 51 ibidem, y el parágrafo 1°, del artículo 56 de la Resolución No. 043 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, para **COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, PARA LOS MUNCIPIOS DE FOMEQUE, CHOACHI Y UBAQUE**

Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo la actual disponibilidad presupuestal para la presente vigencia 2025.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS DE EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

El Hospital requiere contratar una persona natural o jurídica, para que desarrolle el objeto que es: **COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, PARA LOS MUNCIPIOS DE FOMEQUE, CHOACHI Y UBAQUE**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE es un establecimiento público del nivel Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993., el cual es la prestación de servicios de salud, entendido este como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social que corresponde en forma directa a la Nación, o a las entidades territoriales, , identificada con el Nit. 832.010-240-2 , y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los procesos de contratación, cuenta con un régimen excepcional al del Estatuto General de la Administración Pública, está interesada en COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE , para el uso de los EQUIPOS BASICOS DE SALUD de acuerdo con el estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paúl De Fómeque , Acuerdo No. 003 del de 2025 y la Resolución No. 043 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Debe contener las especificaciones técnicas, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

La Presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE y bajo la modalidad de precios unitarios fijos, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Báscula digital tipo adulto - grado médico • Capacidad: Min 180Kg • Visualización en pantalla LCD. • Funciones: Interruptor LB/KG, Cero Automático; Retención de peso por 5 seg, Apagado Automático. • Alimentación Baterías • Certificado de calibración por laboratorio certificado ONAC	36	UN	$ 568.385.00
2	Tensiómetro adulto • Portátil • Con brazalete adulto, libre e latex • Rango de medición de +-0-300 MMhg • Precisión de la presión +- 3 MMhg • Con estuche de transporte • Certificado de calibración por laboratorio certificado ONAC	36	UN	$ 384.448,00
3	Fonendoscopio de dos servicios • Doble función adulto y pediátrico • Con 2 pres de olivas de repuesto	36	UN	$ 411.986,00
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil • Portátil • Iluminación led • Oftalmoscopio y Otoscopio de luz Led • Mínimo 18 lentes de -20 a +20 pasos de dioptrías • Estuche de transporte. • Duración del bombillo 20.000 horas • Mangos metálicos y/o plásticos (Dos) • Baterías para los dos mangos.	36	UN	$ 1.479.892,00
5	Pulsioxímetro • Tipo dedal • Con curva plestimografica • Rango de medición de frecuencia cardiaca y de saturación de oxigeno • Frecuencia cardiaca entre 30 a 250 BPM y saturación entre 35 a 100% • Con resolución mínima de 1bpm o 2%	36	UN	$ 252.759,00
6	Termómetro infrarrojo (pistola) • Doble función Adulto y pediátrico	36	UN	$ 147.279,00

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

	• Campo de medición de mínimo de 2 cm a 10 cm de distancia • Función de apagado automático • Medición de temperatura en grados centígrados • Certificado de calibración por laboratorio certificado ONAC			
7	Cinta métrica • Rango de 0 a 150 cm • Con división de escala de 1mm • Botón pulsador retráctil y bloqueo	36	UN	$ 43.990,00
8	Tallímetro • Fácil Transporte • Tipo Adulto • Doble escala (Centímetros o Pulgadas) • Longitud de 2 metros sensibilidad 1mm.	36	UN	$ 115.836,00
9	Infantometro • Rango de medición en centímetros a 100cm • Materia resistente liviano • Plegable para fácil transporte	36	UN	$ 179.900,00

REQUISITOS TECNCIOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS

a) El Proponente se compromete a entregar los equipos en perfectas condiciones de funcionamiento

b) Carta de Suministro de repuestos de mínimo 5 años expedida por fabrica

c) Carta de distribución emitida por el fabricante o importador autorizado en Colombia: CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO (CCAA) EXPEDIDO POR EL INVIMA: El proponente debe anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

d) El equipo debe contar con registro INVIMA el cual se debe aportar con la oferta técnica

e) Calidad del Producto: El producto a suministrar deberán ser de buena calidad y contar con garantía mínima de un año por parte del fabricante. Se deberá allegar carta de certificación de los equipos

f) Recambio por daños en periodo de garantía: se deberá contar con una sede de la empresa oferente que garantice la reposición de los equipos que por daños deben ser cambiados con un tiempo no mayor a dos horas, con el fin de evitar la parálisis en la operación de los equipos básicos en salud.

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

g) Compromiso de Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo de los equipos, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas hábiles después de reportada la falla sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir.

h) Los equipos deben ser de marcas reconocidas en el mercado con una trayectoria no inferior a cinco (5) años

i) Si el equipo no cumple con las características solicitadas al momento de la entrega e instalación, este debe ser cambiado por el contratista, sin costo alguno para la E.S.E

j) El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistenciales asignados por la institución). Dichas capacitaciones deben incluir mínimo: operación y manejo del equipo, Solución de errores y fallas, Rutinas de mantenimiento, calibración. Manuales en español según aplique.

k) Instalación: Se deberá allegar hojas de vida del personal que realizará la instalación de los Dispositivos médicos , los cuales deben estar debidamente calificados

l) Recepción y entrega del equipo: el equipo debe ser igual al presentado en la ficha técnica y deberá contar con los siguientes documentos: Registro sanitario vigente, procedencia del equipo, carta de garantía del fabricante, certificado de calibración o conformidad original, Cronograma de " mantenimiento preventivo, protocolo de mantenimiento, carta de medios de contacto, ficha de características técnicas de los elementos aptos y protocolo para la limpieza y desinfección, manuales.

m) Suministrar la Declaración de Importación expedida por la DIAN según sea el caso del equipo.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

PRODUCTO	NOMBRE
42182800	Báscula digital tipo adulto - grado médico
42181602	Tensiómetro adulto
42182103	Fonendoscopio de dos servicios
42182005	Equipo de órganos de los sentidos portátil
42181800	Pulsoximetro
42182211	Termómetro infrarrojo (pistola)
42182702	Cinta métrica

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

42182702	Tallímetro
42182702	Infantometro

ANALISIS INDICADORES DE EMPRESAS DEL SECTOR

EMPRESA	NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y/O RAZON CORRIENTE (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	RAZON DE COBERTURA DE INTERES (Utilidad Operacional / Gastos de interes)	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)	VIGENCIA
GBARCO SA	860044349-4	2,47	0,36	203,74	0,31	0,20	2024
DOTASALUD JC SAS	900053297-2	7,96	0,46	42,84	0,22	0,12	2024
LA MUELA	804009440-5	2,33	0,38	155,43	0,21	0,13	2024
IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA SAS	900332988-0	3,34	0,54	3,53	0,37	0,16	2024
MEDIHUMANA COLOMBIA SA	830055758-1	3,81	0,45	19,43	0,22	0,12	2024
EMELAB SAS	901143768-1	7,59	0,41	45,29	0,57	0,34	2024
MEDITEC SA	860038579-7	2,53	0,41	6,59	0,22	0,13	2024
MEQ TECNOLOGIA MEDICA	900810245-8	2,50	0,54	3,07	0,21	0,09	2024
PROKONTROL SAS	900339972-5	11,33	0,44	5,02	0,22	0,12	2024
LAS ELECTROMEDICINA SAS	860526809-1	1,76	0,59	4,45	0,34	0,13	2024

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

BIMEDCO	860527377-4	1,55	0,69	1,75	0,17	0,05	2024
SALUD CALDAS SAS	810005208-6	4,96	0,39	23,79	0,22	0,13	2024
CI COLOMBIA MED SAS	900397663-1	32,03	0,05	1.430,13	0,06	0,06	2024
TECNICA ELECTROMEDICA		3,61	0,23	85,40	0,10	0,08	2024
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	800208795-3	5,09	0,35	101,86	0,11	0,20	2024
G&C MEDICAL SAS	830134409-5	7,31	0,32	26,19	0,06	0,04	2024
IMCOLMEDICA SA	860070078-3	2,97	0,42	1,32	0,02	0,01	2024
HOSPITECNICA SAS	830131869-6	3,53	0,32	3,70	0,12	0,08	2024
ET SERVICES	860506831-7	19,27	0,03	497,18	0,04	0,04	2024
SIEMENS SAS	860031028-9	1,72	0,55	20,25	0,11	0,05	2024

INDICADORES FINANCIEROS QUE SE TENDRAN EN CUENTA EN EL PLIEDO DE CONDICIONES

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 6.38
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 134 o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.11

OBJETO A CONTRATAR

COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, PARA LOS MUNCIPIOS DE FOMEQUE, CHOACHI Y UBAQUE .

ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR EL CONTRATO

Se anexa CERTIFICACIÓN ANALISIS DEL SECTOR DE HISTORICO

VALOR ESTIMADO

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UNO MIL CIEN PESOS M/CTE ($129.041.100,00) IVA INCLUIDO

RUBRO PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL:	2.4.5.01.04.04
CONCEPTO	DISPOSITIVOS medicos - EQUIPOS BASICOS DE SALUD
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS NACIONALES

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de cinco (5) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

FORMA DE PAGO

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor fijado en uno (01) sólo pago. De acuerdo de los suministros biomédicos multiplicados por los precios unitarios, previo a la presentación de factura, informe de ejecución contractual y certificación de recibido a satisfacción o informe de supervisión que avale el respectivo pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ninguna circunstancia se podrá sobrepasar el monto establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor / interventor y su aceptación a satisfacción por parte de la E.S.E. , junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

OBLIGACIONES GENERALES y ESPECIFICAS

ESPECIFICAS. 1). Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes objeto del presente contrato, garantizando la entrega

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

de los productos, maximo dentro de los cinco (5) días calendario s siguientes a la legalizacion del contrato. 2). Entregar a título de venta, los elementos y equipos médicos en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio, en los sitios que se señalen y en el plazo determinado en el presente proceso contractual 3). Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	CANTIDAD	UNIDAD
1	Báscula digital tipo adulto - grado médico • Capacidad: Min 180Kg • Visualización en pantalla LCD. • Funciones: Interruptor LB/KG, Cero Automático; Retención de peso por 5 seg, Apagado Automático. • Alimentación Baterías • Certificado de calibración por laboratorio certificado ONAC	36	UN
2	Tensiómetro adulto • Portátil • Con brazalete adulto, libre e latex • Rango de medición de +-0-300 MMhg • Precisión de la presión +- 3 MMhg • Con estuche de transporte • Certificado de calibración por laboratorio certificado ONAC	36	UN
3	Fonendoscopio de dos servicios • Doble función adulto y pediátrico • Con 2 pres de olivas de repuesto	36	UN
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil • Portátil • Iluminación led • Oftalmoscopio y Otoscopio de luz Led • Mínimo 18 lentes de -20 a +20 pasos de dioptrías • Estuche de transporte. • Duración del bombillo 20.000 horas • Mangos metálicos y/o plásticos (Dos) • Baterías para los dos mangos.	36	UN
5	Pulsioxímetro • Tipo dedal • Con curva plestimografica • Rango de medición de frecuencia cardiaca y de saturación de oxigeno	36	UN

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

	• Frecuencia cardiaca entre 30 a 250 BPM y saturación entre 35 a 100% • Con resolución mínima de 1bpm o 2%		
6	Termómetro infrarrojo (pistola) • Doble función Adulto y pediátrico • Campo de medición de mínimo de 2 cm a 10 cm de distancia • Función de apagado automático • Medición de temperatura en grados centígrados • Certificado de calibración por laboratorio certificado ONAC	36	UN
7	Cinta métrica • Rango de 0 a 150 cm • Con división de escala de 1mm • Botón pulsador retráctil y bloqueo	36	UN
8	Tallímetro • Fácil Transporte • Tipo Adulto • Doble escala (Centímetros o Pulgadas) • Longitud de 2 metros sensibilidad 1mm.	36	UN
9	Infantometro • Rango de medición en centímetros a 100cm • Materia resistente liviano • Plegable para fácil transporte	36	UN

4) Entregar los catálogos debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y/o en español. 5) Posterior a la entrega, por su cuenta y riesgo, deberá dejar en completo funcionamiento los elementos y equipos en la E.S.E., de conformidad con la ficha técnica y las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas. 6) Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo de los equipos, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas hábiles después de reportada la falla sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir . 7) Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos (No incluye preinstalaciones). 8) Capacitar al personal de la E.S.E., tanto asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes objeto del presente proceso. 9) Garantizar por mínimo (1) año contra defectos de fabricación los elementos y equipos médicos suministrados. 10) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 11) Entregar a la ESE por escrito y/o en medio magnético el manual de usuario de cada uno de los elementos y bienes suministrados, así como el de instalación (para aquellos equipos que lo requieren). 12) Suministrar la Declaración de Importación expedida por la DIAN según sea el caso del equipo. 13) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato. 14) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16) Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la E.S.E.. 17) Acreditar sus pagos de aportes parafiscales y seguridad social y cuando fuere el caso, afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GENERALES: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Cumplir con la cantidad, características y calidad de los Dispositivos médicos acordados en el contrato dentro de las instalaciones de la E.S.E. , conforme a los requerimientos exigidos y deberá adjuntar la documentación de importación del equipo para aquellos que les aplique. c) El Contratista debe entregar el manual de manejo de los Dispositivos médicos y el manejo preventive en español. d) En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño de los Dispositivos médicos al memento de ser entregados en la entidad, el contratista se compromete en realizar el respective cambio oportuno con las mismas especificaciones solicitadas sin costo adicional. e) Proveer los repuestos de los diferentes Dispositivos médicos a adquirir y dar trámite oportuno en la diligencia del mismo con el fabricante en caso de que se observe daños de fabricación durante el término de la garantía y sin costo adicional. f) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este. g) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. h) Estar al día con el pago de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ellos hubiere lugar; de todo el equipo encargado de la ejecución del contrato. i) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. j) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. k) Proporcionar el protocolo para el buen uso de los Dispositivos médicos a adquirirse. l) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, fletes, viáticos, etc.) estará a su cargo yen ningún caso ocasionara pago alguno por parte de la Empresa Social del Estado. m) El contratista se compromete a realizar entrega de los Dispositivos médicos solicitados en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE , En óptimas condiciones el cual debe presentarse con un embalaje adecuado que asegure la calidad de estos durante el transporte. n) Las demás que se requieran y se establezcan en el convenio con el departamento el cual manifiesta expresamente ser conocido por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE en su compromiso con el medio ambiente, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente, adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano y el Contratista tendrá la obligación de cumplir cabalmente la normatividad ambiental y los documentos que tienen relación con ella y debe ceñirse a las solicitudes del sistema de Gestión ambiental de la Ese Hospital San Vicente de Paul de Fómeque en caso de ser requerido.

SUPERVISION

La E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, considera que, dadas las condiciones contractuales, se considera que el presente contrato para su correcta ejecución y vigilancia, será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN. En tal sentido, la supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del Contrato. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, por ende, el Supervisor, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Gerente de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Manual de Supervisión, Estatuto de Contratación y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO. El Supervisor, debe cumplir con lo estipulado con las funciones y responsabilidades señaladas en el Manual de Supervisión, los artículos 65° y 66°, 79° y 80° del Acuerdo 003 de 2025 Estatuto de Contratación y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE es un establecimiento público del nivel Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud, por lo anterior el presente estudio se justificará con base a :

1) La Resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1988, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

2) La Ley 1122 de 2007, "establece que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE)... En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE."
3) El artículo 2.5.3.8.4.3.2., del decreto 780 de 2016, establece que "el Régimen jurídico de los contratos, de una Empresa Social del Estado, se aplicará con sujeción a las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".
4) El artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque .
5) El Artículo 51 del Acuerdo No 016 2025 y su parágrafo 1°, de la Junta Directiva de la E.S.E. , contentivo del Estatuto Contractual, dispuso: *" **ARTÍCULO 51. CONVOCATORIA PÚBLICA**: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso. En este caso, la empresa elaborará unos Pliegos de condiciones, en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación (...)*

***PARÁGRAFO 1°.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, y el hospital deberá dar estricta aplicación a lo dispuesto en la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y/o norma que haga sus veces y deberá adecuar el respectivo procedimiento."*

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

MODALUDAD DE SELECCIÓN : CONVOCATORIA PUBLICA

El Acuerdo 003 de 2025, de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paul De Fómeque , en particular parágrafo 1°, del artículo 51 ibidem, y el parágrafo 1°, del artículo 56 de la Resolución No. 043 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, el cual reza : "**ARTÍCULO 56. Contenido de la convocatoria pública** ***(...) PARÁGRAFO 1°.*** En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean **recursos del Presupuesto General de la Nación**, el hospital deberá dar estricta aplicación a lo dispuesto en la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y/o norma que haga sus veces y deberá adecuar el respectivo procedimiento. " y el proceso que define en particular el ARTÍCULO 45, ibidem, respecto a la Fase de planeación, la cual se tiene en cuenta en el presente estudio previo.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

1. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

De acuerdo al El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2. Estimación de riesgos: La estimación consiste en valorar; i) la probabilidad de ocurrencia y ii) el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad pueden presentarse durante la ejecución del contrato. Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes. De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

La anterior tabla de estimación de la probabilidad del riesgo, es determinada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de su MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

Impacto				
Obstruye la ejecucion del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecucion del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecucion del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecucion del contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecucion del objeto contractual.
Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
1	2	3	4	5

3. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE , de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, como su ejecución.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión.

Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la prestación de los servicios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Son los efectos derivados del incumplimiento de la prestación de los servicios contratados).

b) Carencia de Insumos para el cumplimiento de los servicios contratados (Son los efectos derivados por la falta de insumos que se requieren para la ejecución de los servicios contratados).
c) Incumplimiento de pago de seguridad social (Ocurre cuando no se cumple oportunamente el pago de seguridad social).
d) Riesgo Financiero correspondiente a la variación de precios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista).
e) Cambios normativos o de legislación tributaria (Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas).
f) Falta de coordinación interinstitucional (Se presenta por la falta de gestiones ante diferentes entidades oficiales.)
g) Errores u omisiones derivados de la práctica profesional (Ocurre por errores u omisiones derivados de la práctica profesional por los cuales el profesional es civilmente responsable.)

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público (Riesgos Naturales).

Serán:

- Fuerza Mayor o caso fortuito (Riesgos Naturales)
- Teoría de la Imprevisión
- Hecho de un Tercero

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que, regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible. Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
Incumplimiento en la prestación de los servicios (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Carencia de Insumos para el incumplimiento de los servicios contratados (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Incumplimiento de pago de seguridad social – requisito de ejecución (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 1
Riesgo Financiero	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Cambios normativos o de legislación tributaria (Regulatorios)	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 2	NIVEL 4
Falta de coordinación interinstitucional (Operacionales)	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 2	NIVEL 1
Errores u omisiones derivados de la práctica profesional (Operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 1
Naturales Imprevisibles	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 5

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad.

Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Incumplimiento en la entrega de los elementos	Son los efectos derivados del incumplimiento de la entrega de los elementos contratados	X	
Falta de calidad de los elementos suministrados	Son los efectos derivados por la falta de calidad de los elementos suministrados.	X	
Alteración en los precios fijos durante el Pliego de ejecución del contrato	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato.	X	
Riesgo Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista. Se compartirá este riesgo únicamente cuando los precios del mercado deriven en mayor incremento de presupuesto para adquirir elementos de protección personal (EPP), en medio de una pandemia declarada por el Gobierno nacional durante el proceso de ejecución.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X
Naturales	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control.	X	X

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Es el señalamiento que hace La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE , de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista.

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
b) Falta de calidad de los elementos suministrados
c) Alteración en los precios durante el Pliego de ejecución del contrato
d) Riesgo Financiero
e) Cambios normativos o de legislación tributaria
f) Falta de coordinación interinstitucional
g) Naturales

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible

Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MITIGACIÓN DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riegos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE establecerá que el CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales, y costos que surjan con ocasión a la ejecución de sus servicios profesionales. Igualmente, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 del estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paúl De Fómeque se consagra, que (…) " En el ejercicio de la potestad sancionatoria en materia contractual se han identificado varios tipos a saber: (i) sanciones pecuniarias como la efectividad de la cláusula penal; (ii) sanciones rescisorias como el decreto de la caducidad del contrato y (iii) sanciones coercitivas como la imposición de multas. (…)

No obstante lo anterior, tratándose de multas y de la cláusula penal pecuniaria como tasación anticipada de los perjuicios, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 le otorga la facultad de imponerlas, solo a las

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, siempre que hayan sido pactadas en el contrato, con el objeto de conminar y apremiar al contratista a cumplir con sus obligaciones (...)", en virtud de lo anterior , Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresara al tesoro del Hospital y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes

GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe allegar con su propuesta y suscrita, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

- Tomador: El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Asegurado o beneficiario: Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y EI MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Valor asegurado: suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Este amparo debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta treinta (30) días más previéndose que ampare el plazo del procedimiento del cronograma y sus posibles modificaciones.
- Objeto del seguro:
- Firmada del Tomador

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos Pliego s exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora. En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Junto con la garantía de seriedad de la propuesta se debe presentar el recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza.

GARANTÍA ÚNICA

El contratista De conformidad con el parágrafo tercero, del artículo 63 y 64 del Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 003 del 2025, y del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 043 de 2025, constituirá a favor de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE , una garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato, la cual será expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberán ser presentadas por el contratista debidamente firmadas a la empresa para su respectiva aprobación, y expresará especialmente los siguientes amparos:

4. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.

Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o producto, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

5. Calidad del bien o servicio. Pretende amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA

insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría.

Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y dos (2) año mas

PARÁGRAFO . LAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYAN SE DEBE INCLUIR AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL COMO BENEFICIARIO DE LOS AMPAROS. (Resolución 1440 de 2024, artículo primero numeral 9.2.10)

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, que puedan surgir por razón de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

NUMERO DE CDP Y FECHA	FECHA DE ESTIDIOS PREVIOS
1445 del 4 de noviembre de 2025	10 de noviembre de 2025

FIRMAS	
SOLICITANTE	SUBGERENTE CIENTÍFICO
Firma	

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CLAUDIA LILIANA RIVEROS MARTINEZ	ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ	ANA LUCIA RAMIREZ
Cargo	Auxiliar Administrativo	Subgerente Científico	Gerente
Firma			